

Constancia: Manizales, 23 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00251 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P en contra de MARIA FLORINDA LASERNA DE MORALES con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

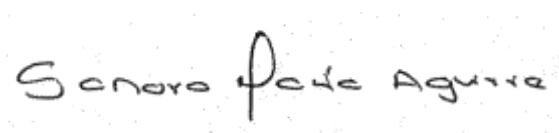
1. Teniendo en cuenta que la factura No.85139956, aportada como soporte de la obligación presenta totalizado el saldo adeudado por el ejecutado, deberá aportar de manera separada cada una de las facturas donde se evidencie de manera discriminada los saldos adeudados por el demandado, correspondientes al periodo en el cual se prestó el servicio o, en su defecto, hará claridad en si el monto corresponde a un solo periodo.

En el mismo sentido, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

2. Expondrá de forma discriminada, precisa y completa a qué se refiere el valor "*total conceptos CHEC*" que se evidencia en la factura objeto de ejecución.
3. Explicará el motivo por el cual afirma que el servicio se encuentra suspendido desde el mes de febrero de 2020 cuando los periodos que se relacionan en la factura corresponden al año 2021.

4. Pese a que se evidencia documento dirigido a la señora MARIA FLORINDA LASERNA y con asunto denominado "CONOCIMIENTO OBLIGACION" mismo mediante el cual pretendía ponerse en conocimiento el saldo adeudado, se evidencia que este no cuenta con ningún tipo de respaldo respecto a su envío físico o electrónico a la demandada, por lo que, de existir, deberá allegarse al proceso.

NOTIFÍQUESE ¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c774a9c7f81d8da127bce3153cc1c787a110441675af61526808d278e0d0c54

Documento generado en 26/04/2021 05:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 070 fijado el 27 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria